

EXENTA N° 08/11010 021

SANTIAGO, 05 ENE 2017

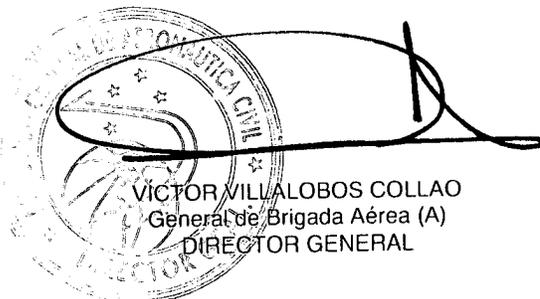
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y Cia. Ltda.", Rut 76.442.368-2 de fecha 15 de diciembre de 2015, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1370 de fecha 05 de octubre de 2016, que informa que la empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y Cia. Ltda.", ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 19 de diciembre de 2016, que informa que con fecha 16 de diciembre de 2016 se puso término al contrato de comodato que afectaba a la aeronave matrícula CC-CXT, marca Bell, modelo 407, serie número 53420, la que será explotada en uso comercial por su propietaria la empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y Cia. Ltda."
- d) La Resolución Exenta de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) N°773 de fecha 26 de diciembre de 2016, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-CXT operada por la empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y Cia. Ltda.", vigentes al 28 de noviembre de 2017.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1010 de fecha 30 de diciembre de 2016, que da cuenta que la empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y Cia. Ltda.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- e) La aprobación del Manual de Operaciones, Programa de Seguridad Operacional, Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, por parte de los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- f) Los informes satisfactorios correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 29 de diciembre de 2016.
- g) Que la Empresa Aérea "TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y Cia. Ltda.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- i) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y Cia. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Helipuerto Eagle Copters (SHBH), en instalaciones de la empresa Eagle Copters, Colina, Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135, DAN 137, reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1354.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,

  
VICTOR VILLALOBOS COLLAO  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

## DISTRIBUCIÓN

- 1) **TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y Cia. Ltda.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OCP

EXP N°7647 16 dic 2015 / VVC/fhl/jrv 04 ene 2017